

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120150145000

Previo a aceptar la cesión de crédito (archivo 048 C-Principal virtual), el memorialista deberá aportar documento de constitución del Patrimonio Autónomo FC Cartera Banco de Bogotá, asimismo, acreditar que Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., es vocera y administradora del mencionado patrimonio autónomo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2538d47ee91d9d57a7109789c3b5eee6996540dbae3430a078b1c8243a815622**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120160085500
C-PRINCIPAL

Se reconoce personería a la profesional del derecho DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, como abogada del señor cesionario ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA, en los términos del poder conferido (archivo 024 C-Principal virtual).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2156472

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1144160877**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	296614	29/09/2017	Vigente
Observaciones:			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc26c0bd98c5cede52dec992fac22e28401c094f80345989b979408cfc5fa73**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120160085500
C-MEDIDAS

Sin lugar a tener en cuenta el avalúo comercial realizado por la abogada actora (archivo 038 C-Medidas virtual), se le pone de presente que no tiene la capacidad de emitir un dictamen pericial, como quiera que para tal procedimiento, es necesario que en áreas que requieren conocimientos técnicos específicos si no posee el título profesional correspondiente en ese campo, no es válido, adicionalmente debe contar con los requisitos establecidos en el art. 226 del CG.P.

De los anterior, los dictámenes periciales son informes técnicos que requieren un conocimiento especializado en un área determinada, y suelen ser realizados por expertos en ese campo específico. Estos expertos son seleccionados por su experiencia y formación en la materia en cuestión, pues podría carecer de la capacitación necesaria para proporcionar una evaluación precisa y confiable en el tema en cuestión.

Así que, de la solicitud de avalúo (archivo 032 C-Medidas virtual), el mismo se niega como quiera que primero se aportó una tabla de gravámenes de vehículos y segundo no cumple con los requisitos de la resolución No. 202112040056765 del Ministerio de Transporte, pues la misma es clara en los numerales 11 y 14, que lo vehículos no incluidos en el SIBGA, podrán utilizar características de vehículos similares, y como en este caso, las características del rodante se encuentran en el aplicativo SIBGA creada por el Ministerio de transporte para determinar la base de grabables de los mismo, por ende, se deberá aportar el avalúo con vigencia al **año 2024**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucía González Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf1f7252154b02bb660505c8eda160af5bf6e8f00efc97b2e0bddae0932dd55**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120170003700
C-PRINCIPAL

De la cesión de derechos litigiosos aportado (archivo 027 C-Principal virtual), el mismo SE NIEGA como quiera que no se cumple con los presupuestos legales, se les advierte a las partes que el presente proceso cuenta con sentencia que ordena seguir adelante la ejecución en firme, ahora si lo pretendido es la cesión de crédito, este deberá cumplir con los presupuestos del art. 1969 del C.C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8023b063079b445ba6eedce34f4a0ec4b60f99673c09707beb1998924f6f4dcd**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120170003700
C-MEDIDAS

Previo a fijar fecha para remate (archivo 084 C-Principal virtual), se requiere a las partes y a sus apoderados, para que, dentro del término de diez (10) días, pongan en conocimiento de este Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el link a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual.

Haciendo la advertencia que, en caso de guardar silencio, se procederá a continuar con la etapa respectiva

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para resolver lo de la solicitud de fijar fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963a02a07bb38f98325c5b855355aa034d911304fa3483e77a90ac22b9247719**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300220170098000

Atendiendo la solicitud de corrección (archivo 081 C-Principal virtual) por ser procedente de conformidad al art. 286 del C.G.P. se procede en los siguientes términos;

PRIMERO: Señalar la hora **8.30 A.M. del veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)** para llevar a cabo el remate de la cuota parte del inmueble identificado con FMI No. 50S-902239, Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, de propiedad del demandado dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (archivo 016 C-medidas virtual), secuestrado (archivo 050 C-Principal virtual) y avaluado (archivo 066 C-Principal virtual), dentro de este proceso.

2.1. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

2.2. Los interesados deberán presentar las ofertas a través del correo electrónico rematej01jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la protección establecida por el protocolo de remates virtuales, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/informacion-general>.

2.3. Ordenar a la **parte interesada** elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibidem* y la Circular PSCJC-21-26. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., **la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

2.4 **En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual,** a través del siguiente enlace https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NWYyZjQzNGQtNGNINS00MWMYLWE4YzUtMWIzY

[2ViYjAzZGNh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d](https://www.ramajudicial.gov.co/micrositio-del-despacho-remates-2024) que estará publicado en el micrositio del Despacho- Remates 2024.

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

3.1 Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

3.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Despacho –Remates 2024. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3.3 Los interesados deberán presentar: **I)** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la juez. **II).** Copia del documento de identidad. **III).** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

3.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Los interesados en hacer parte de la licitación, deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir:

3.4.1 Dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual: En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral **3.4**, en el horario de atención de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, esto es, de lunes a viernes de **08:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M.**, o

3.4.2 Dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, es decir, que, para el presente asunto, se debe remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral **3.4, el veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) en el horario de 8:30 A.M. a 9:30 A.M.**

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co, micrositio del Despacho, remates **2024.**

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta,

en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2024, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

TERCERO: Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la secretaria de Hacienda de Bogotá e IDU, para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que **dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación** deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho. **Ofíciense.**

CUARTO: REQUERIR al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. **Líbrese telegrama.**

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO	002-2017-00980
RELACION DE BIENES:	50S-902239
1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	Auto del 6 de marzo de 2018 (archivo 018 C-Principal)
2. EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	Certificado de libertad y tradición, anotación No. 12. (archivo 016 C-Principal Virtual)
3. SECUESTRO (Art.595 C.G. DEL P.)	Auto del 20 de agosto de 2019 (archivo 043 C-Principal virtual) se puso en conocimiento la diligencia de secuestro realizada por el Juzgado 59 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, como quiera que se dejó a disposición del despacho de conformidad al numeral 6° del artículo 468 de C.G.P. (prevalencia de crédito) Diligencia del 19 de abril del 2018 (archivo 041 C-Principal Virtual).
4. AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	Auto del 23 de octubre de 2023 (archivo 076 C-Medidas virtual) por valor de \$342.108.000
5. LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	1. Liquidación Crédito: Auto del 19 de marzo de 2019 (archivo 031 C-Principal virtual) \$105.903.000, a corte del 28 de febrero de 2019

	2-. Liquidación Costas: Auto del 21 de marzo de 2018 (archivo 022 C-Principal Virtual) \$3.515.000
6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)	N/A
7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.)	N/A
8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	N/A
9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	Del juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá, proceso No. 18-2018-00041 Limite de medida \$250.800.000 aceptado en auto del 2 de marzo de 2018 (archivo 22 C-Medidas Virtual)
10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	N/A
11. ART.630 ESTATUTO TRIB.	N/A

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb5a612a6666a9776d94fa41a50dc4b81a36bdf040dbe4e3675abcf05b87b**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300320190021900

En conocimiento para los fines legales el informe de títulos judiciales (archivo 038 C-Principal virtual) en donde indica que se cuenta con depósitos judiciales a favor del presente proceso.

De lo anterior, previo a decidir sobre la entrega de dineros, se deberá aportar la sucesión del difunto, para determinar en la liquidación de la sucesión la hijuela de los dineros de este proceso a quien fue adjudicado. Dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375ad095009710270208073567d797a1af5dea66b28b54997bb554a4efffe174**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300320190089300

De la solicitud de aprobar el avalúo (archivo 012 C-Principal virtual), se observa que el mismo no corresponde al proceso que nos concita.

Así las cosas, se ordena a la secretaria proceda a realizar el respectivo desglose de los documentos e incorporar al proceso 11001400305820160052100 de Adascol Seguridad Privada Ltda contra Julian Sanchez Aya, déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07dc9c2f83962fd0415efbe70f9a49aff6a0ac50a0471ffae1920e64fb364ab3**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300320190109100

En conocimiento para los fines legales pertinentes el informe de depósitos judiciales del 27 de febrero de 2024 (archivo 053 C-Principal virtual) indicando el monto de los depósitos judiciales a favor del proceso.

De la revisión del expediente se observa que el proceso que nos concita término por pago total de la obligación de conformidad al auto del 28 de abril de 2023 (fl. 176 pdf archivo 049 C-Continuación Principal virtual), por ende, la oficina de apoyo deberá dar cumplimiento a los numerales 4 y 6 de dicha providencia, esto es, pago de depósitos judiciales y archivo del proceso. Dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e8883821bb8bb8692df205934a9fd68841ce9d65cbc46203695a06508b616a**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300320210009300

De la solicitud de oficiar para suministro de información (archivo 049 C-Medidas virtual), previo a su decreto, el profesional del derecho deberá aportar prueba siquiera sumaria en donde se demuestre que haya agotado el derecho de petición y que este haya dado respuesta negativa de conformidad al numeral 10 del art. 78 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a906bba4ef19b8c5e8ad532a48966fb603b4e7b0ed101316417bcd932b5198**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300420160043500

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordeno en auto del 12 de marzo de 2024 (archivo 113 C-Principal virtual), y de la revisión del FMI (archivo 115 C-Principal virtual), se evidencia que en la anotación 002 se cuenta con un acreedor hipotecario, sin embargo, en la anotación 4 se realizó la resciliación del contrato de hipoteca, descrita en el anotación 2, así las cosas, dicho acreedor hipotecario NO se encuentra vigente.

Aclarado lo anterior, y previo a fijar fecha para remate (archivo 115 C-Principal virtual), se requiere a las partes y a sus apoderados, para que, dentro del término de diez (10) días, pongan en conocimiento de este Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el link a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual.

Haciendo la advertencia que, en caso de guardar silencio, se procederá a continuar con la etapa respectiva

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para resolver lo de la solicitud de fijar fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4ba0957d705d7d5b7b364186ddce4c98ae8997a4feed95dde3910f1c32e932**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300619990193900

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba el avalúo del bien objeto de cautela (fl. 7 y 9 pdf archivo 088 C-medidas virtual) en la suma de **\$140.913.000**.

De otro lado, se agrega las consignaciones realizadas por concepto de cánones de arrendamiento (archivo 090 C-Medidas virtual).

Sin embargo, de la revisión de las mismas se observa que las consignaciones son con ocasión a los cánones de arrendamiento del inmueble, por valor de \$170.000 cada una.

De lo anterior, se precisa que la diligencia de secuestro del 20 de junio de 2019 (archivo 064 C-002 Visor), se suscribió contrato de arrendamiento a favor de la copropiedad, por la suma de \$350.000, este debe ser incrementado de conformidad al porcentaje legalmente establecidos por el Gobierno Nacional.

AÑO	VALOR CANON	PORCENTAJE	INCREMENTO	VALOR TOTAL
2019	\$350.000,00			
2020	\$350.000,00	3,80%	\$13.300,00	\$363.300,00
2021	\$363.300,00	1,61%	\$5.849,13	\$369.149,13
2022	\$369.149,13	5,62%	\$20.746,18	\$389.895,31
2023	\$389.895,31	13,12%	\$51.154,26	\$441.049,58
2024	\$441.049,58	9,28%	\$40.929,40	\$481.978,98

Así las cosas, se requiere a la copropiedad para que indique lo siguiente;

1. Informe porque solo se consigna el valor de \$170.000 por concepto de cánones de arrendamiento, nótese que solo se ordenó el descuento por concepto de cuota de administración auto del 6 de julio de 2023 (archivo 080 C-Medidas virtual).
2. Informe los motivos por los cuales, no se están haciendo los incrementos de los cánones de arrendamiento, de conformidad a la Ley 820 de 2003.

Como quiera que no obra acta de designación de nuevo secuestro, se ORDENA a la secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de noviembre de 2023 (archivo 0085 C-Medidas virtual), en el sentido de nombrar al nuevo secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **121044**

Respetado doctor

EFRAIN ARTURO GARCIA TURRIAGO

DIRECCION CRA. 13 # 13-17 OF. 703
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989800119990193900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **jueves, 11 de abril de 2024 5:50:11 p. m.**
En el proceso No: **11001989800119990193900**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9c253d2731730531ecec8b6aac06a845f21e79185944954d7e23ae2d92eafe**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300620150077100

Previo a aceptar la cesión de crédito (archivo 028 C-Principal virtual), el memorialista deberá aportar documento de constitución del Patrimonio Autónomo FC Cartera Banco de Bogotá, asimismo, acreditar que Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., es vocera y administradora del mencionado patrimonio autónomo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f676111d51ee17749cdaa2fcb3819f7c4cac21d1088d691591c1c4fd264351**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300620160057600
C-INCIDENTE

Una vez en firme el auto que agrego el despacho comisorio, se procederá a dar trámite al incidente de levantamiento de las medidas cautelares (archivo 001 C-Incidente).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b178acc131030d5c7e0684d94e2214b0e581aa583056ac68525a70ffab0504e**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300620160057600

Agréguense a autos para los fines legales pertinentes, el despacho comisorio No. DCOECM-0823DG-129 (archivo 038 C-Medidas virtual, sin video adjunto) **debidamente diligenciado la cuota parte y sin oposición alguna.**

El secuestre designado, deberá allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma, deberá REQUIERE al secuestre para que proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. **Líbrese telegrama.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8abcb06902ff804ff35f69ed0cb27c52a7c9ae7b7944977a95d4729fbc3f9a**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300720090051000

En conocimiento para los fines legales pertinentes el informe de la oficina de apoyo (archivo 088 C-Principal virtual) en donde se informa que dicho deposito judicial no se encuentra a favor del despacho.

Así las cosas, en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso y verifique la consignación realizada el 16 de enero de 2024 en la que se adjunta con el oficio (fl. 4 pdf archivo 088 C-Principal virtual).

SEGUNDO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

TERCERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, una vez se cuente la respuesta de Banco Agrario de Colombia y del Despacho de Origen

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutada para que realice las gestiones pertinentes para verificar la consignación aportada por valor de 19.600 pesos, para tramitar la solicitud de terminación del proceso. So pena de las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. por desobedecer una orden judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec169c92d6bfe285baae04e1f6e4c6acbc68bc6ac2a38f28faa57aee1231ae79**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300720100035300

En conocimiento para los fines legales pertinentes el certificado catastral de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (archivo 0209 C-Principal virtual).

De lo anterior, se requiere a la parte para que proceda bajo los parámetros establecidos en el numeral 3 del art. 444 del C.G.P., a realizar el correspondiente avalúo.

De la solicitud de oficiar a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, (archivo 210 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto el numeral primero de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfeb5e548e8ec48fc71e67aefce389d4da2aee85f317d29b675aef3ec82a8**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300720200007700

Previo a resolver la cesión (archivo 037 C-Principal virtual) apórtese el certificado de existencia y representación de la entidad bancaria con el fin de verificar que la señora LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIANO cuente con la facultad para realizar la cesión.

En conocimiento para los fines legales pertinentes la relación de depósitos judiciales (archivo 039 C-Principal virtual) y la respuesta del despacho de origen (archivo 042 C-Principal virtual), donde se observa que se cuenta con rubros a favor del proceso que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32ac44f8c13e73d3d5741e4cb9bb50115184cbff5eb7c17719bf44a6a076449**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300720210006100

Se reconoce personería al profesional del derecho CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ, como abogado de la cesionaria en los términos del poder conferido (archivo 053 C-Principal virtual).



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
República de Colombia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2161868

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 80258386**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	168361	23/04/2008	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1471ca8130fdab2a3dc1e0567b6f513992ed1e7ab34275ff28112feda2940801

Documento generado en 12/04/2024 06:01:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300820190058300

Previo a resolver lo que en derecho corresponda al reconocimiento de poder (archivo 068 C-Principal virtual) se ordena a la parte aportar el certificado de existencia y representación de las sociedades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb14306fafcd62870c4e24370c43ddde0c5c2b2ce5c01d64a06216745648c05**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300920170136400

Previo a aceptar la cesión de crédito (archivo 027 C-Principal virtual), el memorialista deberá aportar documento de constitución del Patrimonio Autónomo FC Cartera Banco de Bogotá, asimismo, acreditar que Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., es vocera y administradora del mencionado patrimonio autónomo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5714f68a3b1f44285659511fc31b95a55c15cfbb8ee780274dd29992f5afad28**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301120210033400

Se procede a resolver la petición de solicitud de títulos judiciales (archivo 039 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas,** dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79283fa1a63c89c173a277afef4a1671b9927c5249797b684832ec144449637f**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301120210051000

De la solicitud de informe de títulos (archivo 046 C-Principal virtual) el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 2 de noviembre de 2023 (archivo 041 C-Principal virtual).

Secretaria proceda a su cumplimiento dejando las constancias del rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d1d87f5318ee358e2e8df868a6495aa97dbb215b21e398995fb86193b1d14e**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301120220086100

Por secretaria requiérase a la Alcaldía Local de Kennedy para que realice la devolución del Despacho Comisorio No. 0011 como quiera con el material enviado no se evidencia que hayan remitido el video de la diligencia. (archivo 016 C-Medidas Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f29cbb18d42be242e208563e5c0ca2bef7efc10217aed20a975c0a761e6d2f**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301120220086100

De la solicitud (FL 006 pdf archivo 022 C-Principal Virtual), donde las partes del presente asunto solicitan la suspensión del proceso, habida cuenta que han llegado a un acuerdo privado (fl.3 a 5 Archivo 022 C- Principal Virtual), de conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., se ordena la suspensión del presente proceso desde el 28 de diciembre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd394d03d7f1259e7f37d1f859d54332b023b5dbbf9cfa4545d293ff759ef28**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301220180088200

De la solicitud de requerir a Bancolombia (archivo 040 C-Medidas Virtual), la misma se niega, como quiera que la citada norma (artículo 837-1 del Estatuto Tributario), hace alusión únicamente a los embargos en cuentas de ahorro decretados por la DIAN dentro de procesos administrativos contra personas naturales.

En virtud de lo expuesto, el apoderado de la parte actora deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., el cual reza:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0129e04b1ebaed644bfd6b27cc2f398049a79394303a14deaf70172c43b1a078**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301320220016700

De la solicitud (archivo 032 C-Principal Virtual), por secretaria requiérase a INSTRUCALIBRACIÓN INGENIERÍA OIL GAS SAS., para que informe el trámite otorgado al oficio No. 715-2022 tramitado el 30 de noviembre de 2023 (archivo 031 C-Principal Virtual)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b97c9c7a2acb9690acaf61e71fe582a145e9db7c892084fc550d4b8f2c5afe9**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301420210030600

Se acepta la renuncia del poder de la abogada BETSABE TORRES PÉREZ, en representación de la parte cesionaria, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 060 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51a736e8a235fb1f3583765108ef978cd0ca6346a8bce4454a60e30a32901f9**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301520130045100

De la renuencia al poder (archivo 111 C-Principal Virtual), estese a lo dispuesto en auto del catorce (14) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024) (Archivo 110 C-Principal Virtual), mediante el cual no se tuvo en cuenta como quiera que CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., no hace parte del asunto de marras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02185b3383eebae7cf65c37cb1f6ed7af32fa432c6c2f395562f1857853c774c**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301520130125400

Del avalúo presentado, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y teniendo en cuenta que la solicitud del apoderado de la parte actora (archivo 035 C-Medidas Virtual), se aprueba (archivo 035 C-Medidas virtual) en la suma de **\$78.560.499** al año **2023**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea19917308c849cb1ba294b620cd8b70beb9a5e194dd6a43dd3aeda4c5b0d547**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301620110142000

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 268 del C.G.P., se corrige el numeral del auto del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024) (archivo 040 C-Principal Virtual), precisando, que la sentencia en donde se decretó la simulación de la compraventa es del juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá. En lo demás, manténgase incólume la decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184ad006bdfb0b30ef33dab6a3bb8f7057ffb5af02fe7faada3293cf9a09b7bd**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303320100069300
C-MEDIDA

De otro lado, de la solicitud de realizar control de legalidad por parte de la abogada KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA (fl. 149 a 142 pdf archivo 002 C-Medidas virtual), la misma se niega como quiera que no hace parte dentro del presente proceso pues bien informa que es tercera interesada esta, no demostró la calidad, aportando el auto y el poder donde se le reconoció como abogada en el proceso 1100140030312020002600.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (3).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3ac29b4422e641092f3d2e8dc45cffe678e9269a7a5611697525ae427b2e17**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301620220068900

Vista la solicitud (archivo 016 C-Medidas virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente, que devengue la demandada, como empleada de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO. Se limita la medida a la suma de **\$215.000.000**.

Oficiese al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569b3a10037b80cc0f5884824e8476accb3d88d1bdb23ea0e48d8502e6adac1c**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301720220054900

Vista la solicitud (archivo 013 C-Medidas virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente, que devengue el demandado, como empleado de CP SOMINERO ENERGETICA LTDA. Se limita la medida a la suma de **\$67.000.000.**

Oficiese al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d98c754ba208f96bd24ff91250a55b8e10198fa5dd40651a395112af4eda78**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301820190139200

En atención al oficio No. OOECM-0224WGG-1825 del 15 de febrero de 2024 (archivo 101 C-Medidas Virtual), proveniente del Juzgado diecinueve (19) Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., Téngase en cuenta la medida de embargo de remanentes allí decretada, **teniendo en cuenta que en este proceso no existe otro anterior.**

Limitar la medida a la suma de **\$40.000.000**

Líbrese por secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bda3240c7d08d282ce91fea6d7c7e9ca5f72741631f7ef8b64e5b6cca40968**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301820220003700

De la solicitud (archivo 076 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas,** dejando las constancias de rigor, sin necesidad de ingresar el expediente al despacho

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a0349cfa63e1a3b3c2e120914ca2e9d62f82344ada86ceacb5dcc704268e15**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301920180095300

Se acepta la renuncia del poder de la abogada MARCELA GUASCA ROBAYO, en representación de la parte demandante, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 041 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f6888f472ee98a105f96851d688d6985c32da662282bb58bd0c308cd8778ac**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302020170093700

De la solicitud (fl 153 pdf archivo 001 C-Principal Virtual), estese a lo dispuesto en auto del doce (12) de noviembre de veintiuno (2021) (fl 132 odf archivo 001 C-Principal virtual), mediante el cual se resolvió terminar el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0ab3aea0cc6af0a86900f6d7f87a4c4c08b38802cb5057b01b8efb2c01a0a5**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302120210061000

Con base en la cesión (fl 22 a 24 pdf archivo 017 C-Principal virtual), y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, de una parte, la apoderada especial de la sociedad cedente, (fl 026 pdf archivo 017 C-Principal Virtual), y de otra parte, la representante legal de la sociedad cesionaria, con facultad de ceder (fl 14 pdf archivo 017 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión que SCOTIABANK COLPATRIA S.A. hace a favor de SERLEFIN S.A.S.

SEGUNDO: Tener a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como demandante cesionario dentro de la presente ejecución.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada YOLIMA BERMUDEZ PINTO como apoderada de la cesionaria según la ratificación manifestada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457d508a2859fb2bf5c509db52cafec0e850496b689fc4a9623b05d6e3b1be1c**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302220150134800

De la revisión del expediente, se evidencia que no existe situación que merezca pronunciamiento del despacho, por lo que se solicita a la secretaria abstenerse de ingresar memoriales al despacho que no cumplan con las prerrogativas descritas en el artículo 109 del C.G.P. Permanezca el expediente en la letra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7042ee13893086bc89bea4161a350eb5a93fce1aad7183a4944656654e460c9f**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302220180106900

Con base en la cesión (fl 105 a 108 pdf archivo 034 C-Principal virtual), y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, de una parte, la apoderada especial de la sociedad cedente, (fl 085 pdf archivo 034 C-Principal Virtual), y de otra parte, la apoderada de la sociedad cesionaria, con facultad de ceder (fl 026 pdf archivo 034 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión que ITAU COLOMBIA S.A. hace a favor de PATRIMONIO AUTONOMO COMPRA BANCO DE BOGOTÁ V-BBVAITAU, quien actúa a través de FIDUCIARIA SCORIA BANK COLPATRIA S.A.

SEGUNDO: Tener a PATRIMONIO AUTONOMO COMPRA BANCO DE BOGOTÁ V-BBVAITAU, quien actúa a través de FIDUCIARIA SCORIA BANK COLPATRIA S.A. como demandante cesionario dentro de la presente ejecución..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8022070fe30d89f5ffa745f8f9ca569dbdc6724714ce820826289278e8a396f6**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302220200059500

De la solicitud impetrada en el numeral 1° del memorial aportado por la parte actora (archivo 030 C-Principal Virtual), se le pone de presente al apoderado de la parte actora que por auto del Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) (archivo 020 C-Principal Virtual), se modificó y aprobó la liquidación de crédito.

De otro lado, la solicitud de terminación se **niega**. Como se le explico a la togada en autos del 8 de enero de 2024 (archivo 027 C-Principal virtual) y veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024) (archivo 029 C-Principal virtual), debe indicar si en el pago de la obligación están incluidas las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933b41c6d469bf12c25e6f9b2ad44502ceee51dfa140b4b211339fcfcbcd509a**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302220210011700

Como quiera que la providencia que ordenó realizar informe y entrega de títulos no cuenta con fecha del auto, el despacho CONVALIDA el contenido del mismo, por ende, dicha providencia deberá ser notificada en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a12247135ee96986a2da977b189446923b5a6f3be83b7ca6484ea82ac23f679**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302220210108700

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 037 C-Principal Gestor) presentada por el representante legal del endosatario en procuración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d399ada3149ee84b8da6ca64dc9a685d5b825f7d4cdc5053881c4c3d7eae9597**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320080046200

Del avalúo presentado, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba suma de **\$515.533.584** al año **2024** (archivo 010 C-Medidas virtual) en la.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd1724de71cd660263ab3233f02dfece2b49ef9856c13e3fe91feff4da5f097**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320090012300

De la solicitud (archivo 033 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas,** dejando las constancias de rigor, sin necesidad de ingresar el expediente al despacho

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e2a8562df87a9b93b9cb6fdb997d0c49d1c5d5c9241e8baa1e23657a2c4059**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320090071100

En atención a la solicitud (archivo 037 C-Principal gestor), de conformidad con el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, se decreta el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, decretadas dentro de este asunto en auto del Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2.023) (archivo 057 C-Medidas Visor).

Se condena en costas a la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el inciso 3º del artículo 597 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fcd31995753be98a0c9a957fd4a31e6dd4590600f4090f60f95f3c4c10f2a9**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320100150500

Del avalúo presentado (archivo 099 C-Medidas virtual) de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b29ab12214f1f089d788308ab83fbf882afbfc7f53d0568793e97f99d252377**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320180116700

De la liquidación de crédito (archivo 051 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma se aprueba, en la suma de **\$140.255.213,71** a corte del 07 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc42f4c91d8afd5ca670852565981bff7746c63761c891a806a374f61f89942**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320180116700

Con base en la cesión (fl 112 y 113 pdf archivo 052 C-Principal virtual), y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, de una parte, el representante legal de la sociedad cedente, (fl 097 pdf archivo 052 C-Principal Virtual), y de otra parte, la apoderada de la cesionaria, con facultad de ceder (fl 105 pdf archivo 052 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión que BANCO DE OCCIDENTE. hace a favor de PATRIMONIO AUTONO PA FAFP JCAP CFG quien actúa a través de su vocero SOCIEDAD FUDICIARIA CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

SEGUNDO: Tener a PATRIMONIO AUTONO PA FAFP JCAP CFG quien actúa a través de su vocero SOCIEDAD FUDICIARIA CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. como demandante cesionario dentro de la presente ejecución.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JULIAN ZARATE GOMEZ como apoderado de la cesionaria según la ratificación manifestada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.(2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8306e3e7869ad214e55054969c5c77c6cb625087e24416fea5bc5722b7f26d28**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320190017700

Sin lugar a tener en cuenta el poder apoderado, como quiera que CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no hace parte del proceso. (archivo 026 C-Principal Virtual)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0663c0ac2172b6940015fb4e9dbc630235496efa39bbfcd6d8a256c1a441465**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320210049500

Con base en la cesión (fl 05 y 06 pdf archivo 019 C-Principal virtual), previo resolver lo que en derecho corresponde, se requiere el poder otorgado a la abogada ANGIE KATHERINE MUÑOZ QUIROGA con el fin de acreditar la calidad que ostenta tener; de igual forma, deberá el interesado aportar el certificado de existencia y representación legal de PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA V- BBVA – ITAU, así como de su vocera., por cuanto no se avizoran dentro de la documentación aportada.

De otro lado. se acepta la renuncia del poder del abogado HERNAN FRANCO ARCILA, en representación de la parte demandante, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 020 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71b076920fb028c1efd9fbe0d0fb592f666ef08339bcffedc5c2dae109706ba**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302420220111800

De la solicitud de embargo de cuentas (archivo 012 C-Medidas Virtual), estese a lo dispuesto en auto del diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022) (archivo 002 C-Medidas Virtual), donde se decretaron dichas medidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719efbf06aefe10758c595d3911f59a659c9473307a7175c844e39cebbd00538**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302720180006000

De la solicitud (archivo 096 C-Medidas Virtual), y como quiera que en auto del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022) (archivo 076 C-Medidas Virtual) no se incorporó acta de designación de secuestre, se procederá a su nombramiento en el auto que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **121003**

Respetado doctor

TRANSLUGON SAS

DIRECCION CARRERA 10 NO. 14-56 OFICINA 308

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989800120180006000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **martes, 09 de abril de 2024 11:09:23 a. m.**

En el proceso No: **11001989800120180006000**

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcb4d3d8052e3fbd9f6b722886fc664b7b200dd29db033a4a19dc2475b5e8bc**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302720180092100

Sin lugar a tener en cuenta el poder apoderado como quiera que CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no hace parte del proceso. (archivo 054 C-Principal Virtual).

De lo anterior, se observa que dentro de la cesión incorporada (fl 183 pff archivo 054 C-Principal Virtual), no se encuentra documento alguno que permita determinar la calidad que indica tener JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ, razón por la cual, la misma ha de ser negada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d93b39f065f5b1b67f584975baba727783d3daa19d14edda1955eda6dc5e6f6**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302820060057400

Vistas la solicitud (archivo 143 C- Medidas Virtual) previo a señalar fecha de remate, se requiere a las partes y a sus apoderados, para que previo al señalamiento de fechas para la práctica de la diligencia de remate, pongan en conocimiento de este Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones. Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el link a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9959c4f1ba9ec60bfb37751585a151328f0ef6c4ec27ed64b9caaca2686fa00**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302920190013000

Con base en la cesión (fl 003 a 006 pdf archivo 078 C-Principal virtual), y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, de una parte, el representante legal de la sociedad cedente, (fl 014 pdf archivo 078 C-Principal Virtual), y de otra parte, Rosa Ligia Rodríguez Sandoval, actuando en nombre propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión que CHEVYPLAN S.A. hace a favor de ROSA LIGIA RODRIGUEZ SANDOVAL.

SEGUNDO: Tener a LIGIA RODRIGUEZ SANDOVAL como demandante cesionario dentro de la presente ejecución.

TERCERO: Se requiere a la señora LIGIA RODRIGUEZ SANDOVAL para que nombre apoderado en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e3b9e78a6b678c8d2f3a13e038bb6bb331fa13b55b6b483be220ccba245a651

Documento generado en 12/04/2024 06:01:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303020180021300

De la liquidación de crédito (archivo 049 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma se aprueba, en la suma de **\$37.402.301,02** a corte del 30 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b450f9e22de870998c8f7bfe0dc03cb64e24c9258e21f711004ac3d21e8865**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303120030082100

De la solicitud (archivo 112 C-Medidas Virtual), con base en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., no es necesario que el juzgado autorice a las partes para la presentación de un avalúo comercial, en tal virtud, si lo desean lo podrán allegar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a482cac7284c843561b18c58c685f99044f97c5f0b6979089b16b933089909a**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303120080165000

Previo resolver lo que en derecho corresponde del recurso de reposición (archivo 045 C-Principal Virtual) se requiere a la secretaria para que realice la búsqueda del memorial radicado el día 17 de agosto de 2022 al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

17/3/22, 15:19

Gmail - PROCESO: 2008-01650 DTE: CESAR AUGUSTO BARRERA CAICEDO Y OTRA ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL



Jaime Luis Acosta Lopez <jaimeluisacosta57@gmail.com>

PROCESO: 2008-01650 DTE: CESAR AUGUSTO BARRERA CAICEDO Y OTRA
ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL

1 mensaje

Jaime Luis Acosta Lopez <jaimeluisacosta57@gmail.com>
Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de agosto de 2022, 15:17

ACUSE DE RECIBIDO

--

Jaime Luis Acosta López
Abogado
Tel Oficina: 2828201 - 3410910
Celular: 3153401036

JUZ 1 EJE.pdf
964K

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucía González Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35bf79ec790c35c46c5b29d6b6f23d12c82bd5544e1b7834780f4c4df63f1c0a**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303120090214600

De la solicitud de oficiar (archivo 031 C-Medidas virtual), **OFÍCIESE** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que llegue al proceso el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 232-24883 del año **2024**. Previo arancel judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4464d256f19c92fac82c391ceac17ebd671868d5bb018591cbf7a544442c563**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303120170084700

NO se aprueba el avalúo presentado por el apoderado de la parte actora (archivo 050 C-Principal Virtual), en razón a que a la fecha no se observa que la Alcaldía Local de Teusaquillo haya procedido con la devolución del despacho comisorio No. 243 librado en este asunto.

Por lo anterior, **OFICIESE** a la mentada autoridad para que proceda con la devolución de la citada comisión en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f3beb0d55e100c71d83cd6f021b4bab8890e1f36e63808f9c86c15a2bda8e0**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303220110089600

El informe de fracaso de proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante, allegado por el Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición, ASEMGAS L.P. (archivo 063 C-Principal Virtual), agréguese a autos, sin emitir pronunciamiento como quiera que no se aportó copia el auto admisorio del proceso de liquidación patrimonial de que trata el artículo 559 del C.G.P.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo 565 del C.G.P., líbrese oficio al ASEMGAS L.P, para que remita el auto de apertura de liquidación Patrimonial del demandado.

Ofíciense de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afa358193ca830f1c528cf89991fa53771224e6f4cd8716f93a61682d9b2014**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303220180110500

El recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora (archivo 046 C-Medidas Virtual) no se resolverá, como quiera que sobre los mismos hechos el despacho se pronunció en proveído del nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023) (archivo 045 C-Medidas Virtual).

Por lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 268 del C.G.P., se corrige el precitado auto, precisando, que el recurso de reposición atacó el auto del (30) de marzo de dos mil veintitrés (2.023) (archivo 041 C-Principal Virtual), y no como allí se dispuso. En lo demás, manténgase incólume la decisión.

Finalmente, del avalúo presentado, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba en a suma de **\$40.700.000** al año **2023** (archivo 042 C-Medidas virtual) en la

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb18eb57489d0a09ab1e7c6e65676765de2168febcb26dd3d91ea70ce36cd051**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303220220129500

Sin lugar a tener en cuenta la renuncia al poder (archivo 016 C-Principal Virtual), presentada por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, como quiera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS no ha sido reconocido dentro del proceso.

Tenga en cuenta el profesional en derecho que por auto del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) (archivo 013 C-Principal Virtual), se requirió dar cumplimiento a los presupuestos contemplados en los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inciso primero del código Civil, situación que no se ha cumplido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb32c75f38dd99affa28b5cc9fa004836be1d64f44a7e66f57da1d64f028692**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303320080016100

Sin lugar a tener en cuenta la sustitución de poder (fl 171 pdf archivo 083 C-Principal Virtual), como quiera que ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S no hace parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8664fc5df95d57f3ff00851fce254cdc63254e65ca2d165fc713352b46dc1e75**

Documento generado en 12/04/2024 06:01:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303520130143000

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 044 C-Principal Gestor) presentada por la apoderada de la parte actora, quien cuenta con la facultad para recibir (archivo 0030C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso, tanto en la demanda principal como en la acumulada, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80992a23b90eb73abe03c69d4f9d106dd4383e9e7416206fcf08de8b4e1e6f1**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303520150103100

Se acepta la renuncia del poder de la abogada YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, en representación de la parte demandante, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivos 044, 045 y 046 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8c6010e7488542998d339a57ec2f9cebde5014fe1ddeb143911131f52473b1**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303520160090300

En atención a la solicitud de medidas presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 036 C-Medidas virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

PRIMERO: El embargo y retención de las sumas de dinero que posea en las cuentas de ahorros y CDT, que sea de propiedad de la demandada en:

Banco de Bogotá, Banco Itau, GNB Sudameris, Banco Agrario, Bancoomeva, Banco Fallabela, Banco Pichincha, Banco W, Banco Finandina, Bancamia, y Banco Mundo mujer descrita en el memorial. Se limita la medida a la suma

Por lo demás, estese a lo dispuesto en auto del veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Limítese la medida a la suma de **\$255.000.000**

Ofíciase a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a300a0e00b2af1d11bde7502dbf90baed85a83fff40dfd64df914655706406b**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303520180009800

De la solicitud actualización de la liquidación de crédito a (archivo 007 C-Principal Virtual) se niega como quiera que la misma procede en 4 eventos;

- a. cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b. cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia;
- c. Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d. cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

De lo anterior, no se cumpliría con ninguno de los casos. C-Medidas Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57e4fec913504b0c70386335a80710cba6a12496d24304f9f58d14bb65a356f**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303620170084700

Con base en la cesión (fl 106 pdf archivo 053 C-Principal virtual), y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, de una parte, el apoderado de la sociedad cedente, con la facultad de ceder (fl 009 pdf archivo 053 C-Principal Virtual), y de otra parte, la poderada de la cesionaria con capacidad de ceder (fl 082 pdf archivo 053 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión que BANCO DE BOGOTA S.A. hace a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT** quien actúa a través de **FIDUCIARI SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO: Tener a **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT** quien actúa a través de **FIDUCIARI SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como demandante cesionario dentro de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ed3bfca6a9a21bbe243ce3c4b704618d568e632b31ca820e6442b2f33f047f**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303620170119100

Del avalúo presentado, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba en la suma de **\$391.869.000** al año **2023** (archivo 049 C-Medidas virtual) en la.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5a502b252a4f25efb82ac020c559b179832aa2b6f160d48c8262e7c1fc535e**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303620190015400

De la actualización de la liquidación de crédito (archivo 057 C-Principal Virtual), la misma no se tendrá en cuenta como quiera que no se cumplen los requisitos establecidos en el Código General del Proceso para su aprobación. De tal manera, que el togado deberá estarse a lo dispuesto en auto del nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) (archivo 054 C-Principal Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340cfd0768279cf0d8770b612ff3d87147672b7bfea6955b1431cfc8a742aae4**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303620210117400

Vista la solicitud (archivo 018 C-Medidas virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente, que devengue el demandado, como empleado de **BRINKS DE COLOMBIA S.A.S.** Se limita la medida a la suma de **\$100.000.000**

Ofíciase al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5fc0f83beb8e096145f0a6280a299961c70670a6d7b9a9de04644a575d4d19**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303620220085800

De la verificación de la liquidación de crédito aportada (archivo 013 C-Principal virtual), con el liquidador Net, programa diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los jueces en estos casos, esta nos arroja un valor distinto al aportado por lo que se **modifica** la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

De lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho judicial a corte 11 de enero de 2024, por valor de **\$125.533.729,39**.

Asunto	Valor
Capital	\$ 84.280.551,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 84.280.551,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 41.253.178,39
Total a Pagar	\$ 125.533.729,39
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 125.533.729,39

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42896dff6e2839352b698b47e6187e3a12adac405ba0962140c7efe7b4f12668**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
26/08/2022	31/08/2022	6	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 84.280.551,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 398.530,89	\$ 398.530,89	\$ 0,00	\$ 84.679.081,89
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.092.556,77	\$ 2.491.087,66	\$ 0,00	\$ 86.771.638,66
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.249.964,35	\$ 4.741.052,01	\$ 0,00	\$ 89.021.603,01
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.265.691,75	\$ 7.006.743,76	\$ 0,00	\$ 91.287.294,76
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.483.935,18	\$ 9.490.678,94	\$ 0,00	\$ 93.771.229,94
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.574.530,70	\$ 12.065.209,64	\$ 0,00	\$ 96.345.760,64
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.415.554,35	\$ 14.480.763,99	\$ 0,00	\$ 98.761.314,99
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.723.030,03	\$ 17.203.794,02	\$ 0,00	\$ 101.484.345,02
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	47,085	47,085	0,001057656	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.674.195,14	\$ 19.877.989,16	\$ 0,00	\$ 104.158.540,16
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.681.019,50	\$ 22.559.008,66	\$ 0,00	\$ 106.839.559,66
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.557.956,57	\$ 25.116.965,23	\$ 0,00	\$ 109.397.516,23
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	44,04	44,04	0,001000283	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.613.436,76	\$ 27.730.401,99	\$ 0,00	\$ 112.010.952,99
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	43,125	43,125	0,000982806	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.567.775,52	\$ 30.298.177,51	\$ 0,00	\$ 114.578.728,51
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	42,045	0,000962034	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.432.423,43	\$ 32.730.600,94	\$ 0,00	\$ 117.011.151,94
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	39,795	39,795	0,000918248	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.399.104,90	\$ 35.129.705,84	\$ 0,00	\$ 119.410.256,84
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	38,28	38,28	0,000888368	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.246.164,70	\$ 37.375.870,54	\$ 0,00	\$ 121.656.421,54
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	37,56	37,56	0,000874053	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.283.635,71	\$ 39.659.506,24	\$ 0,00	\$ 123.940.057,24
01/01/2024	23/01/2024	23	34,98	34,98	34,98	0,000822136	\$ 0,00	\$ 84.280.551,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.593.672,15	\$ 41.253.178,39	\$ 0,00	\$ 125.533.729,39

Asunto	Valor
Capital	\$ 84.280.551,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 84.280.551,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 41.253.178,39
Total a Pagar	\$ 125.533.729,39
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 125.533.729,39

Observaciones:

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64c1f59db365b8ca797a2f2402aef424d0e48563d87c45cbbfd63a25591768e**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303720130006801

De la solicitud de terminación del proceso (archivo 117 C-Principal virtual) previo a su pronunciamiento la memorialista deberá indicar si se pagaron las costas procesales de conformidad al art. 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39438cf7fcd89641a1bedaddc24d532b4a5f7c5df1d7293edb622924a16e30a**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303820170083300

De la solicitud (archivo 082 C-Medidas Virtual), por secretaria requiérase al parqueadero la **OCTAVA** para que informe la ubicación y estado actual del vehículo de placas **UTN-311**, así mismo deberá presentar el estado actual del valor adeudado correspondiente por concepto de parqueadero.

Igualmente, requiérase al secuestre **TRANSLUGON LTDA** para que rinda cuentas de la labor encomendada.

De otro lado, del avalúo presentado (archivo 083 C-Medidas virtual) una vez su ubique el vehículo, se continuara con el tramite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de0f43821c20d1c15bd964707ddff669c0113e41134753312aadea041f3379f**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303920210071300

De la cesión (archivo 021 C-Principal Virtual), previo resolver lo que en derecho corresponde, se requiere a la abogada Natalia Andrea Arbeláez Rivera para que allegue copia de la escritura pública No. 1977 en donde se le otorga poder con la capacidad de ceder.

De igual forma, deberá incorporar al expediente copia de los certificados de existencia y representación social de las sociedades contratantes, como quiera que son documentos indispensables para emitir pronunciamiento, así mismo, deberá acreditar que Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. es vocera y administradora del mencionado patrimonio autónomo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865cfa32056567220b645042a5ed54d7221c81e36fff1dbd1b0616f4ae541298**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304020180039000

Con base en la cesión (fl 109 pdf archivo 023 C-Principal virtual), y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, de una parte, el apoderado de la sociedad cedente, con la facultad de ceder (fl 010 pdf archivo 023 C-Principal Virtual), y de otra parte, la apoderada de la cesionaria con capacidad de ceder (fl 083 pdf archivo 253 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión que BANCO DE BOGOTA S.A. hace a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT** quien actúa a través de **FIDUCIARI SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO: Tener a **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT** quien actúa a través de **FIDUCIARI SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como demandante cesionario dentro de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb56acf0a9cf0d94fa6401625e0291b3ba21708866b80cea79bbe0fd88fabe00**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304020220103300

Se acepta la renuncia del poder del abogado JORGE ALBERTO ARBELAEZ BERNAL, en representación de la parte demandante, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 070 C-Principal Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64e2679851603c7fe64c0a5907570334d314432c7db9b81f7ff9b8ddb2597b3**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304120210066200

Con base en la cesión (fls 105 a 107 pdf archivo 020 C-Principal virtual), previo resolver lo que en derecho corresponde, se requiere aportar el poder conferido a la abogada ANGIE KATHERINE MUÑOZ QUIROGA en que acredite la calidad que dice ser, como quiera que el documento aparece suscrito por una profesional en derecho diferente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1f21f05bbb07c4061eb086f649c45ea2f4d9fe5a3d592a22743e2ad4e5f269**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304320010088100

Del avalúo presentado, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba suma de **\$154.189.500** al año **2024** (archivo 252 C-Medidas virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc994b8a0c698b361f3b9dd0638f338b23702fee0b87593d33f7409c4161ec2**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304320150014900

Como quiera que el apoderado legal de la parte demandante, HEVARAN., aportó poder otorgado un profesional distinto al que inicialmente lo representaba en este proceso (fl 009 pdf archivo 070 C-Principal virtual) el despacho resuelve:

PRIMERO: REVOCAR el poder al abogado JORGE ENRIQUE GUTIERREZ y al apoderado en sustitución CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA en representación de la parte actora.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido (fl 009 pdf archivo 070 C-Principal Virtual). Sin embargo, se le recuerda a la profesional del derecho que este debe tener paz y salvo del anterior abogado de según el artículo 362 de la Ley 1123 del 2007.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d84b25db6c364faa85313ce6754501c9e4a259e86914f5353c7f3a3fa8c9c00

Documento generado en 12/04/2024 06:26:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304320150020300

Del avalúo presentado, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba suma de **\$18.750.000** al año **2024** (archivo 02 C-Medidas virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada66d6d618822784a2ea335ade002a2387904f9f58d8d44a4ede75c4d8eed48**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304320220124000

De la solicitud (archivo 015 C-Principal virtual), previo a pronunciarse respecto a la renuncia del poder, el profesional del derecho deberá aportar la comunicación enviada al poderdante, tal y como lo ordena el artículo 76 numeral 4 del Código General del Proceso, pues la arrimada no da cuenta de ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01aab7ba9394a9afee9fbc84fb669406dca1ba279730d2732e6986efa7bfb4**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304720190014700

De la liquidación de crédito (archivo 063 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma se aprueba, en la suma de **\$93.184.012,07** a corte del 30 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6960206a3ff2dcb32b7f8dcd782b078477f2abac979cc3ed69823889c45c3f81**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304720210114100

En atención a la solicitud de medidas presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 028 C-Medidas virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

PRIMERO: El embargo y retención de las sumas de dinero que posea en las cuentas de ahorros y/o cuentas corrientes y CDT, que sea de propiedad de la demandada en la entidad bancarias descrita en el memorial. Se limita la medida a la suma de **\$120.000.000.**

Ofíciase a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a114b40297868210d61e15e16cc8d19d4b0a36f7bc34d20313f1e4a51367c2b1**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304720210114100

Como quiera que el representante legal de la parte demandante, INVERSIONES ESTRATEGICOS S.A.S., aportó poder otorgado un profesional distinto al que inicialmente lo representaba en este proceso (archivo 035 C-Principal virtual) el despacho resuelve:

PRIMERO: REVOCAR el poder al abogado CRISTIAN CAMILO VILLAMARIN CASTRO en representación de la parte actora.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada JINNETH MICHELLE GALVIS SANDOVAL, en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido (035 C-Principal Virtual). Sin embargo, se le recuerda a la profesional del derecho que este debe tener paz y salvo del anterior abogado de según el artículo 362 de la Ley 1123 del 2007.

TERCERO: Tener por autorizada a JENNIFER ALEXANDRA AMAYA MANRIQUE como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante. (archivo 036 C-Principal Virtual).

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2168738

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JINNETH MICHELLE GALVIS SANDOVAL**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1091678958**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	347785	21/08/2020	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f29efb965602e1a6ad84c3cb53ff48db61ed533c2221d0947985731a20f264**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400304920190080700

Previo emitir pronunciamiento de la solicitud de suspensión allegada (archivo 068 C-Principal Virtual), es menester tener en cuenta que por auto del once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), se decretó la suspensión del proceso de acuerdo al comunica enviado por el Centro de Conciliación Fundación derecho y formación tejido humano en razón a la admisión el proceso de negociación de deudas de JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES, desde el 03 de noviembre de 2023.

Sin embargo, de lo anterior, la mentada autoridad presenta un proceso de negociación diferente, en favor a la aquí demandada JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES a partir del 21 de febrero de 2024.

Por lo expuesto, se hace necesario oficiar a la mentada corporación con el fin de que informe el estado actual del proceso de negociación de deudas de radicado No. IN 0070-23 de 2023.

Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db1fd1315d99ee8e4815ce976a01988c73ea6d52bd39a224b31093ab8315df8**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400305220190078100

Téngase en cuenta el informe de títulos allegado por la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de Bogotá (archivo 063 C-Principal Virtual).

En el mismo sentido, previo proceder con la entrega de los mismos, las partes deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto calendado el primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) (archivo 056 C-Principal Virtual), esto es, agregar al proceso de marras la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108097ccc6a65ebef8728d1514367acb5ba5c614484baa37be25f8de62c53094**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400305420180032200

Se reconoce personería a JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S representado por MAURICIO ORTEGA ARAQUE, como apoderados de la parte demandante en los términos del poder de SUSTITUCIÓN conferido. (archivo 048 C-Principal virtual).

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2169301

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) MAURICIO ORTEGA ARAQUE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79449856., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	325474	04/04/2019	Vigente
Observaciones:			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b53b12c2134e767a6b9adc15a60bc5357995b9734003e4e2768849eed728a85**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400305520190006700

De la solicitud (archivo 050 C-Principal Virtual), previo autorizar la entrega de títulos, deberá proceder de conformidad al numeral cuarto del acta de audiencia del 24 de agosto de 2022 (archivo 030 C-Principal Virtual), esto es, proceder con la liquidación de crédito en los términos establecidos en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32db3739a8423bdf5985ebdb3fcde20c0c6837e9c96e8dd5243ddbadb3c273a1**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400305520200072700

Se acepta la renuncia del poder de la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, en representación de la parte demandante, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 025 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494a0baf81d4775ce20e9fdda8f9268f383940457a3408bcbc7740810e47e116**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400305620180011700

Previo a resolver lo que en derecho corresponde de la manifestación allegada por el apoderado de la parte demandada del acuerdo de pago pactado entre aquel y el parqueadero en relación al vehículo de placa **IVV661**, así como la entrega de este, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandada para que llegue al plenario copia del acuerdo del mentado acuerdo de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11e20ef4f3aa23c4bbf12c4016eb6a0609542191f4a3050a28820a7086ed4d8**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400305620200005800

La cesión aportada (fl 041 pdf archivo 026 C-Principal virtual), no se tendrá en cuenta como quiera que REFINANCIA S.A.S. no hace parte de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32df8cea560cc6b4d7a6e835ebb20f4b74517fca19c4ecfa149ca8db99ac5261**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305620220118100

De la solicitud (archivo 012 C-Medidas virtual), de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

PRIMERO: El embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada, en el proceso del SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C. dentro del proceso; 11001410300220220041700. Límitese la anterior medida a la suma de **\$152.000.000.**

Por medio de la oficina de apoyo, líbrese los respectivos oficios al juez que conoce del proceso enunciado en el inciso precedente a fin de que tome nota que estos derechos han sido embargados, para sus fines legales pertinentes.

SEGUNDO: De la solicitud de oficiar para suministro de información (archivo 011 C-Medidas virtual), previo a su decreto el profesional del derecho deberá aportar prueba siquiera sumaria en donde se demuestre que haya agotado el derecho de petición y que este haya dado respuesta negativa de conformidad al numeral 10 del art. 78 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e884de41d1272c8b1f257ccf6cbf908e1f1e081da1b5464785b9b2d0b96b44**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305820160052100

De la solicitud del abogado De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo catastral del inmueble objeto de medida (archivo 088 C-Principal Virtual) por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c0ced700b032ec19299968a26660977e6445e3433215824b1c2a6d6d931dd6**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305820170008000

En conocimiento para los fines legales pertinentes el informe de títulos judiciales (archivo 076 C-Principal virtual) en donde reporta dineros a favor del proceso.

Lo anterior, la parte demandante deberá realizar la liquidación de crédito en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8546d241edfb09f83b49508530037b40e472950d1e5adc6bacaf269c21cb454e**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305920170065300

Se procede a resolver la petición de solicitud de títulos judiciales (archivo 054 y 055 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas,** dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312d505f43ba65d5784e8490cfe1ee929aadbc0327a8c1e8c2f61de9c77ac2f2**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306020210126900

De la solicitud de devolución del despacho comisorio, previo a su pronunciamiento se ordena OFICIAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CABRERA CUNDINAMARCA, para que remita la totalidad del despacho comisorio. Ofíciase de conformidad a la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d49f8bb2eb20b635caa0b65a50079a0de687c179eb2f01853ff661b4315202**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306120150056800

De la solicitud (archivo 0121 C-Medidas virtual), de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

PRIMERO: El embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada, en el proceso del Juzgado 26 de familia del Circuito de Bogotá. No. 110011311002620170052300. Límitese la anterior medida a la suma de **\$20.000.000.**

Por medio de la oficina de apoyo, líbrese los respectivos oficios al juez que conoce del proceso enunciado en el inciso precedente a fin de que tome nota que estos derechos han sido embargados, para sus fines legales pertinentes.

SEGUNDO: El embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada, en el proceso del Juzgado 27 de familia del Circuito de Bogotá. No. 110011311002720170024500. Límitese la anterior medida a la suma de **\$20.000.000.**

Por medio de la oficina de apoyo, líbrese los respectivos oficios al juez que conoce del proceso enunciado en el inciso precedente a fin de que tome nota que estos derechos han sido embargados, para sus fines legales pertinentes.

TERCERO: Se limita la medida de conformidad al 599 del C.G.P., como quiera que se encuentra con un bien inmueble embargado y secuestrado.

CUARTO: En conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta de la EPS SANITAS (archivo 12 C-Medidas virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucía González Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbaebb18c688bdb91f19cdb5dd7337de94b1af15aec250e119e75b2c855be6e**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306220210110300

Con base en la cesión (archivo 029 C-Principal virtual) y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, quien cuenta con la facultad de ceder (fl 24 pdf archivo 029 C-Principal Virtual), y de otra parte el representante legal de la entidad cesionaria con facultad de ceder (fl. 13 pdf archivo 029 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión del **BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A.** hace a favor de **E CFREDIT S.A.S.**

De lo anterior, se tiene como cesionario acreedor a **E CFREDIT S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** quien le fue ratificado el poder.

TERCERO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15442b03dd431e72c39696606dfbaa6948687234361bf1af8a02bfb8c16762ff**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306220210110300

Se procede a resolver la petición de solicitud de títulos judiciales (archivo 016 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas,** dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369d2e6346df00998abe39fab8e609430d363c2a1237413653fd3ebda2237eea**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306720130117100

Del recurso de apelación y en subsidio de revisión (archivo 038 C-Principal virtual), se procede a resolver en los siguientes términos;

1. El recurso de apelación contra el auto que ordenó la devolución del despacho comisorio del 21 de febrero de 2024, este se niega por improcedente en cuanto dicho auto de conformidad con el artículo 321 del Código General del Proceso, como quiera que la decisión no es susceptible de ese medio de impugnación.
2. El recurso de revisión aportado en subsidiaridad, el mismo también se niega por improcedente de conformidad al art. 354 del C.G.P., nótese que este es exclusivamente de la sentencia.

En conocimiento para los fines legales pertinentes el pago de los recibos públicos e impuestos por parte del señor JOSE OTONIEL CORREA FRANCO (archivo 039 C-Principal virtual).

En lo referente a los pagos de realizados por la señora Eliana Katherine Palacios Valbuena (archivo 040 y 041 C-Principal virtual), la misma no se encuentra legitimada para tal fin de conformidad al art. 455 del C.G.P.

Se debe precisar que, según el art. 455 numeral 7 del CGP, es el rematante el legitimado para pedir la devolución de los dineros de los servicios públicos, desde que se realizó la diligencia de remate hasta cuando se entregue el bien inmueble.

Una vez obre la diligencia de entrega, se resolver sobre la devolución de los dineros, por concepto deudas ocasionadas del bien inmueble remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucía González Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dab4b94b964d14d37237d6f4b20d4a451361d648feab9b6685dead62a8d6af0**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306720160146800

Se procede a resolver la petición de solicitud de títulos judiciales (archivo 039 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas,** dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e753143dd3f2af1d653a354914472e11282648146c6d15e88aa2ba57e8bf5ffc**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306720180112900

Atendiendo que se informó las anomalías realizadas con el diligenciamiento de dos despachos comisorios (archivo 061 y 062 C-Principal virtual) se INSTA al profesional del derecho actual, para que en lo sucesivo no se repita dichas inconsistencias.

Del informe del secuestre (archivo 063 C-Principal virtual), una vez se haga la devolución del despacho comisorio y se ponga en conocimiento, se resolverá lo que en derecho corresponda.

De la solicitud del avalúo aportado por la parte el mismo no se tiene en cuenta como quiera que el despacho comisorio fue devuelto por la Inspección de Policía para las correcciones y del cual, no se ha realizado la devolución por parte de dicha entidad. (archivo 065 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62336ce17adbf882b665c78505c959427f06042ebc2f8f521106cab7d7ddd3**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400306920210028000

Previo a aceptar la cesión de crédito (archivo 027 C-Principal virtual), el memorialista deberá aportar documento de constitución del Patrimonio Autónomo FC Cartera Banco de Bogotá V-BBVA- ITAU, asimismo, acreditar que Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., es vocera y administradora del mencionado patrimonio autónomo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5710404d9b4b15087f072aad7c65afd7a7bb6f0b093687bb08d77670760cca91**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307020200031800

Con base en la cesión (archivo 025 C-Principal virtual) y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, quien cuenta con la facultad de ceder (fl 24 pdf archivo 029 C-Principal Virtual), y de otra parte el representante legal de la entidad cesionaria con facultad de ceder (fl. 13 pdf archivo 029 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión del **BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A.** hace a favor de **E CFREDIT S.A.S.**

De lo anterior, se tiene como cesionario acreedor a **E CFREDIT S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** quien le fue ratificado el poder.

TERCERO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777e3d506da7afab8c8160ef65c23a9f4597403f510d596910320f713f3f4a64**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307020200053700

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 027 C-Principal virtual), observando que quien solicita la terminación es la abogada de la actora con facultad de RECIBIR (archivo 029 C-Principal virtual), así las cosas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

Ahora bien, en caso de que, dicha documentación este en poder de la parte demandante, se ORDENA a la actora entregar los documentos base de ejecución al demandado, de la cual, deberá aportar constancia de entrega a favor del proceso. Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e34da282b8d49a1aaca6e4c7f880524e56f086e4521bb210aab8e40ff0fcb03**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307120220021400

De la liquidación de crédito aportada por el togado (archivo 021 C-Principal virtual), la misma se niega, por no estar ajustada a la realidad procesal, por lo se requiere al memorialista bajo los apremios del numeral 3 del art. 44 del C.G.P., en el sentido de indicar; porque se liquida la suma de \$2.833.484,00, por concepto de "GAC", atendiendo que dichos rubros no fueron ordenados en el mandamiento de pago del 03 de junio de 2022 (archivo 008 C-Principal virtual).

Así las cosas, el abogado deberá aportar la liquidación de crédito en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63a86f55193bca8f28f445a979ea2d14b2e7e2924134c666812e98c71a250b5**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307220090059900

Se reconoce personería al profesional del derecho INGRIDT ELIANNA CHIA MARIÑO, como abogada de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S, que esta a su vez representa a la sociedad ADMINISTRADORA COUNTRY SAS como demandante, en los términos del poder conferido (archivo 045 y 050 C-Principal virtual).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2168330

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) INGRIDT ELIANNA CHIA MARIÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1010021833, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	415414	10/10/2023	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692475b1f73ae76a7e18df1cbf8d0c90af0291e775f332c03658766ad4ad027a**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307220130166600

De la solicitud de levantamiento de la medida de remanentes (archivo 049 C-Medidas virtual), se observa que el mismo no corresponde al proceso que nos concita como tampoco se ha tomado nota de dicha medida cautelar.

Así las cosas, se ordena a la secretaria remítase el oficio No. °2024-0385 (archivo 049 C-Principal virtual) al juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, dentro del proceso 11001400305120180003300. Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
020 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL			Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Digital - Letra		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA			- IVAN ALEXANDER GONZALEZ RODRIGUEZ		
Contenido de Radicación					
Contenido					
MENOR CUANTÍA, PAGARE POR \$ 10.000.000.00, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Mar 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3106-2024, NO. RELOJ RADICADOR: 24098, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: OFICIO			06 Mar 2024
06 Oct 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO DIGITAL BAJA DEL DESPACHO/LETRA/JOHN			06 Oct 2023
05 Oct 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2023 A LAS 04:35:42.	06 Oct 2023	06 Oct 2023	05 Oct 2023
05 Oct 2023	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	ABOGADO EDWARD VILLANUEVA			05 Oct 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucía González Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2050ee1f0687a5f2fd4ad4c41f8254c6fa2d284fc43362b15248df297245de9**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307220210006800

Se procede a resolver la petición de solicitud de títulos judiciales (archivo 017 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas,** dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39fb7406793b79f1bcf47a07c2ad9be8d4cfbc74dfa3878fd75d2e05d3f1b6**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307320170122600

De la solicitud (archivo 008 C-Medidas Virtual), de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA**:

DECRETA el embargo del inmueble identificado con FMI No. **50N-20163028**, denunciado como de propiedad del demandado.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Público correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

De lo anterior, el solicitante deberá radicar el oficio en original y copia auténtica, pagando los respectivos derechos e impuestos de registro, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Registro para ser inscrito según el principio de legalidad, en concordancia con la instrucción administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

¹ https://servicios.supernotariado.gov.co/files/instruccion_admin/instruccion_admin-05-20220323100154.pdf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d516945c5424c2468ac6d1e4f59d977492c3ef3aacc806e54c042c0b4cc92a3**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307320180068400

De la solicitud de entrega de dineros (archivo 052 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 26 de febrero de 2020 (archivo 041 C-Principal virtual) en donde se accedió a lo pedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3a9e23343d1e758f2e237337211e5eeacaa53f94b60bfdca66c9267cdd3097**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400308320210063700

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 026 C-Principal virtual), observando que quien solicita la terminación es el endosatario (archivo 001 C-Principal virtual), así las cosas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

Ahora bien, en caso de que, dicha documentación este en poder de la parte demandante, se **ORDENA** a la actora entregar los documentos base de ejecución al demandado, de la cual, deberá aportar constancia de entrega a favor del proceso. Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79634f8c939fd5618c6c834babc97ec4e2774ae062ee899a46ca8ae68d26eca6**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307320190067200

De la solicitud de informe de títulos (archivo 037 C-Principal virtual) el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 29 de julio de 2022 (archivo 32 C. Principal - Gestor), en donde suspende el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be523a098ddd91a99eb297b4ffc4080dcade4e2ad80afc53f5eec6705d1a7644**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307320220109000

Previo a resolver la solicitud de terminación y como quiera que esta se encuentra condicionada al pago de rubros (archivo 026 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales y los que se encuentran por pago.**

De igual forma, el memorialista deberá aportar el certificado de existencia y representación de la sociedad DEFENSA TÉCNICA LEGAL S.A.S, con el fin de verificar la representación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28f32152cd63b58c00e0e2ac3b450a63655c029feccf09542a8f61700fb7ac7**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307520180082300

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 064 C-Principal virtual), observando que quien solicita la terminación es la parte demandante, sin embargo, como se encuentra capturado el rodante de placas IYN-448, se ordena requerir a la parte demandante con el fin de que aporte la consignación en donde se evidencie el pago de las costas procesales, quiere decir el pago del parqueadero, grúa y demás emolumentos que haya causado el vehículo de conformidad al numeral 1º del artículo 365 del C.G.P. (sentencia [STC15348-2019](#), Corte Suprema de Justicia).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9a6c4671bbf5798ba3048bb60273ce7dc0728363e317096cbad68be8c72f58**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307620200026300

De la solicitud de renuncia de poder (archivo 030 C-Principal virtual) el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 27 de febrero de 2024 (archivo 026 C-Principal virtual) en donde se revoco el poder con ocasión a la cesión aportada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ef6831fc3c5c44492b74d4f36befb65b876c32f04465be3c668517653ea223**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307620220060400

De la renuncia del poder (archivo 056 y 057 C-Principal virtual), la memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 20 de octubre de 2023 (archivo 055 C-Principal virtual) en donde se accedió a lo pedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9d01a1826aca00f408be30c6e64041bb471542f2fe83109f01b7ae0e569dad**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307720190151300

En atención al informe de títulos judiciales (archivo 054 C-Principal virtual), y como quiera que se cumple con el presupuesto establecido en el art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte actora actualizar la liquidación de crédito, recordándole que debe ser con base en la última liquidación aprobada e imputar los abonos reclamados y los que está pendiente para su pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a1b5425e6615b66bedd6f9d343d0562eabb9190b2af0dea634b5394478c53b**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307920190070900

De la solicitud (archivo 022 C-Medidas virtual), de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

PRIMERO: El embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada, en el proceso del Juzgado 7 Civil de Ejecución de Bogotá. No 11001400302220010115100. Límitese la anterior medida a la suma de **\$7.800.000**.

Por medio de la oficina de apoyo, líbrese los respectivos oficios al juez que conoce del proceso enunciado en el inciso precedente a fin de que tome nota que estos derechos han sido embargados, para sus fines legales pertinentes.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de remitir el despacho comisorio como quiera que de la revisión del expediente se observa que el mismo se encuentra remitido desde el 14 de marzo de 2024. (archivo 021 C-Medidas virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dcab4ceed20cc63c1f0e1509c90a0797e6c6ca871410a1dceedc5e1e9d57d8c**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400308020190151900

De la solicitud realizar la liquidación de crédito por parte del despacho (archivo 016 C- Principal virtual), el mismo se niega como quiera que es facultad de las partes presentarla de conformidad al art. 446 del C.G.P.

Ahora bien, en lo que respecta a requerir a la parte demandante con el fin de que aporte la liquidación de crédito, el mismo también se niega, a la memorialista se le pone de presente que no hay norma que indique el tiempo para presentar la liquidación de crédito, de otro lado, el art. 446 del C.G.P. faculta a las partes para realizar dicha actuación procesal, quiere decir que, la puede realizar la parte demanda o demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ddb29af47bfe278e5f912ca7029eb721f5a4d938c385a73785d4187edb9f22**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400308220210130300

De la solicitud de actualización del oficio OFICIO CIRCULAR No. 1100 (archivo 005 C-Medidas virtual) y como quiera que no se avizora que el mismo se haya tramitado, por ende, se ORDENA a la oficina de apoyo actualizar el oficio dirigido las entidades bancarias, dejando las constancias de rigor

Se REQUIERE a la OFICINA DE APOYO para que se abstenga de ingresar al Despacho procesos que no cumplen los requisitos del artículo 109 del CGP y realice dicho trámite de forma directa como quiera que son funciones propias de conformidad al acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceedcb7f2c02bbac7b6a7ed2aa05675f336ecc0cfb7be20f936825229d64514b**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400308420210098300

Se reconoce personería a la profesional del derecho MARTHA LUCIA PINEDA VARGAS como abogada de los ejecutados en los términos del poder conferido (archivo 030 C-Principal virtual), quien aportó la certificación de vigencia de la tarjeta profesional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7505196b99ecbffc7fe7f501d2718a3f1930070bc1cfc16317e1e5815ec1b**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400308420220023600

De la liquidación de crédito (archivo 023 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$21.523.121,88** a corte del 07 de julio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69286ae78a9e9cf5fd3003923f5761a46fdc998e9b932ac6e45324bb63dc95b**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400308420220126300

De la liquidación de crédito (archivo 020 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$5.694,644,73** a corte del 02 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d799ade437c68bc0797d72eb07dcfb62653b5d32373c985bb3335614ee23f8a**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
19/12/2022	31/12/2022	13	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 10.709.623,00	\$ 10.709.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 132.363,65	\$ 132.363,65	\$ 0,00	\$ 10.841.986,65
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 10.709.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 327.148,47	\$ 459.512,12	\$ 0,00	\$ 11.169.135,12
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 10.709.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 306.947,17	\$ 766.459,29	\$ 0,00	\$ 11.476.082,29
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 10.709.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 346.018,44	\$ 1.112.477,73	\$ 0,00	\$ 11.822.100,73
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	47,085	47,085	0,001057656	\$ 0,00	\$ 10.709.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 339.812,94	\$ 1.452.290,67	\$ 0,00	\$ 12.161.913,67
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 10.709.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 340.680,12	\$ 1.792.970,79	\$ 0,00	\$ 12.502.593,79
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 10.709.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 325.042,38	\$ 2.118.013,16	\$ 0,00	\$ 12.827.636,16
01/07/2023	17/07/2023	17	44,04	44,04	44,04	0,001000283	\$ 0,00	\$ 10.709.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 182.115,13	\$ 2.300.128,30	\$ 0,00	\$ 13.009.751,30

Asunto	Valor
Capital	\$ 10.709.623,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 10.709.623,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 2.300.128,30
Total a Pagar	\$ 13.009.751,30
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 13.009.751,30

Observaciones:

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5bb1cd39774f7afdeed439043ce0db66572d01c1c109bf65c93e6f2b73a1c4c**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400308420220184300

De la verificación de la liquidación de crédito aportada (archivos 023 C-Principal virtual), la misma se niega como quiera que no se encuentra ajustada en derecho, tenga en cuenta que de acuerdo al mandamiento de pago del 23 de enero de 2023 (archivo 014 C-Principal virtual), se ordenó el pago de intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda, esto es, 19 de diciembre de 2022 y no desde la fecha que se realizó.

Sin embargo, el despacho realiza la misma con el liquidador Net, programa diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los jueces en estos casos, por lo que se **modifica** la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

De lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho judicial a corte 17 de julio de 2023, por valor de **\$13.009.751,30**.

Asunto	Valor
Capital	\$ 10.709.623,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 10.709.623,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 2.300.128,30
Total a Pagar	\$ 13.009.751,30
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 13.009.751,30

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucía González Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9aece15cb1bfb4d6c263e76aa7c31299033d44fb2b420c52b303e49838a1406**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400308420230014900

De la liquidación de crédito (archivo 016 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$32.859.903,19** a corte del 02 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3327d41edc7def51c0c9637895c5c9aef9049a962b2a7ad36af9980802ee69**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400308420230027300

De la liquidación de crédito (archivo 063 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma se aprueba, en la suma de **\$35.843.528** a corte del 23 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7753bfd5225e18d2209f1f63022da2456bfc484086456f5dc438dfaebff62ac**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400308520220070200

De la solicitud de terminación del proceso (archivo 013 C-Principal virtual) previo a su pronunciamiento la memorialista deberá indicar si se pagaron las costas procesales de conformidad al art. 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b70bdaa2fd8b5159535c8e30b0cb8cd46c4afdf31233867009ec2a4793154**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400308620170108900

Se reanuda el proceso que había sido suspendido por auto del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023) (archivo 076 C-Principal Virtual).

Se requiere a las partes que informen al despacho la suerte del acuerdo de pago informado dentro del proceso de marras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc14e45fb096ce3cb067881d80b677d6fc657fe3ee28c50a1e8d2188026568a**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418900820190030500

De la solicitud de oficiar (archivo 025 C-Medidas virtual), por ser procedente, **OFÍCIESE** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que llegue al proceso el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20458016** del año **2024** previo arancel judicial.

De otro lado, la solicitud de aclaración (archivo 026 C-Medidas Virtual) se niega, como quiera que los datos discriminados en las anotaciones 13 y 14 del certificado de libertad y tradición del ya identificado inmueble no coinciden con las del proceso que nos concita, razón por la cual, deberá el gestor acudir a la oficina de Registro e Instrumentos públicos con el que fin de que sea esta autoridad la que subsane los yerros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c282b76cd94ee38862dadef6a2e445d0df1f2ad55d01400991c83d991da6ba**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418901320180089300

Se acepta la renuncia del poder de la abogada MARCELA GUASCA ROBAYO, en representación del endosatario en procuración de la parte demandante, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 021 C-Principal virtual).

Se le pone de presente a la profesional en derecho por auto del doce (12) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito (archivo 020 C-Principal Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03358fd40bbba7ca2c468582112d6e640750d73a5ede75a6681f8090470cd82**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418901820180028900

Del informe de títulos (archivo 013 C-Principal Virtual), previo autorizar la entrega de los mismos, se requiere al apoderado de la parte actora para que proceda con la liquidación de crédito actualizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa513fb62b6f1d666289554f9cd403161433c297e189ed01330f295f1db71e84**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418901820190134300

De la liquidación de crédito (archivo 002 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma se aprueba, en la suma de **\$43.703.209,79** a corte del 05 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b457c02c4651c72537546df40c2941955f57e925d9bbfb46deaf85589770907e**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418901820220018100

De la solicitud (archivo 032 C-Principal) y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación costas aprobada,** dejando las constancias de rigor.

QUINTO: De otro lado, se ordena requerir a la parte actora con el fin de que aporte la liquidación de crédito respectiva, de conformidad al mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b549c4d7caa6f7b154cc86fb4ce57f60ceb9893cbf6ae2cd1419593470a242ee**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418901920190051300

De la solicitud de terminación (archivo 032 C-Principal), el togado deberá aclarar si su solicitud corresponde al pago total de la obligación o al trámite transaccional de que trata el artículo 312 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0637d02d7bc00b9d34040c32ece13cc307f9939e400dd9bd5a6888444db5be**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418902020160018000

Del avalúo presentado (archivo 048 C-Medidas virtual) de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32520c903f0da68bebd1c3b1d17ae0c1c7897daf1bb336253af52bad7868d906**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418902020190025600

Se acepta la renuncia del poder de la abogada YENNIFFER GOMEZ SANCHEZ, en representación de la parte demandante, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 059 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f0f2f8577fe7e83f0241491e00b40fc0ae891fc0e864c13577fa7590802d9b**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418902220200022300

Del cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del seis (06) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024) (archivo 040 C-Principal Virtual), se le informar al apoderado de la parte actora, que, independientemente de que los abonos que se encuentran depositados no hayan entregados, los mimos se deben incorporar en la liquidación de crédito para tener conocimiento, cual es el saldo adeudado por el ejecutado, de acuerdo a los parámetros de la realidad procesal.

Téngase en cuenta que ello no quiere decir que estos dineros no deban ser entregados a la parte actora, pues, son rubros que hacen parte de la orden dada en el mandamiento de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiocho (2025) (archivo 004 C-Principal Virtual), por ende, el abogado deberá realizar la liquidación de crédito con los abonos que se encuentran dentro del proceso, una vez se realice y se proceda con su aprobación, se ordenara la entrega de los mismos al ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4240523c275dd959e9e8d62b57db34abfd540875e5ea78442352e888f77c6a08**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418902220210135000

De la solicitud de secuestro (archivo 004 C-Medidas virtual), y de la revisión del certificado de libertad del inmueble con FMI No. **051-50839** se observa en la anotación 19, que el mismo cuenta con acreedor vigente, por lo que de conformidad con el art. 448 del C.G.P., se ordena a la parte notificar al acreedor hipotecario FONDO NACIONAL EL AHRORRO CARLOS LLENAR RESTREPO, bajo los apremios de los art. 291 y 293 del C.G.P. o la Ley 2213 de 2022. Haciéndole la advertencia que no se puede realizar la notificación mixta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ea2ea3f45edf3729bbdf607149e7dd0e01c8e0eb962d013685e0d1886a4777**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001418903620210036600

Se acepta la renuncia del poder al profesional del derecho ADRIANA FINLAY PRADA, quien fungió como abogado de la parte demandante de conformidad al art. 76 del C.G.P. (archivo 023 y 024 C-Principal virtual).

Se **REQUIERE** a la sociedad a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S., para que otorgue poder a un profesional del derecho de confianza con el fin de que lo represente en el proceso que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de51770dde15cd13f1db11f4716bc9510f69f69332452ce097111080dc4dd36f**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418903620200112600

De la solicitud (archivo 040 C-Principal Virtual), se tiene por acreditada la calidad de NELSON MAURICIO CASAS PINEDA como representante legal de CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S., sin embargo, se observa que el solicitante guardó silencio con relación a las costas procesales, por lo que se requiere a la parte para que indique si las mismas fueron canceladas de conformidad al art. 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fc82adb7a8fd26f9a0d7ea18b28544a27445cf8e318c257b6aa4cb51d781d0**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418903620210138900

Se agrega a autos el despacho comisorio No. 038 remitido por la Alcaldía Local de Engativá (archivo 023 a C-Medidas virtual), en donde quedó debidamente secuestrado el inmueble objeto de cautela sin oposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92cabea8a50429198b3ce8323db7a1caa6991f925afb48eef0f0b0a6680df974**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

11001418903620210138900

Se reconoce personería a los abogados WILSON EDILBERTO BEGA CASTILLO y ADRIAN FELIPE PIRACUN GALENAO, en calidad de apoderado de Los demandados, en los términos del poder de conferido. (fl 037 fls 4 a 6 C-Principal virtual).

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2171138

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79892679**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	177576	05/03/2009	Vigente
Observaciones: -			

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2171149

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ADRIAN FELIPE PIRACUN GALEANO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1023954045**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	394790	31/10/2022	Vigente
Observaciones: -			

De otro lado, del abono informado (fl 002 C-Principal Virtual), se ordena a secretaria **OFICIAR** al juzgado de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.(2)

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2024 en anotación en estado N°062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8dd7a482ecf095366d17b9610dd17997d448ff13d364ff6bb78fecb600d2c1**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120060125400

Sin lugar a tener en cuenta la solicitud de informe de títulos judiciales (archivo 035 C-Principal virtual) como quiera que la abogada MARY JANETH WOODCOCK MONTENEGRO, no se encuentra reconocida en el proceso que nos concita.

De lo anterior, se le pone de presente que en auto del 4 de agosto de 2022 (archivo 034 C-Principal virtual), se requirió a la abogada para que allegara el certificado de existencia t representación de la copropiedad con el fin de verificar la representación jurídica, caso en el cual, ha guardado silencio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e5cdced368dda5e8391d2bd95aa71a33ea34fc41e6e417c1fdeb7d9926b095**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120080057500

De la cesión aportada (archivo 055 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 16 de noviembre de 2023 (archivo 055 C-Principal virtual), en donde se le informo que las partes no han indicado al despacho o corregido cual es el crédito que se va a ceder, puesto que se reitera nuevamente que no coincide el número de obligación con la aquí ejecutada como quiera que el pagare es el No. 200625507 y no 05900474600024274.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261a01f1269a143419420a0b691116756cb64fe3ba38f1255d4dc20fbbdbf5c8**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120100117600

Para todos los efectos que haya lugar, téngase en cuenta que la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA, REASUME el poder conferido (archivo 0111 C-Principal), por ende, el despacho resuelve:

PRIMERO: REANUDAR el poder a la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA.

SEGUNDO: REVOCAR el poder a la abogada sustituta LAURA ANDREA CADENA MUNAR.

TERCERO. Aceptar la RENUNCIA del poder a la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA, de conformidad al art. 76 del C.G.P

CUARTO: REQUERIR a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, para que confiera poder a un profesional del derecho de confianza con el fin de que lo represente en el proceso que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

o

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 106bf3ffd6d1e75f58ed34679a6d35b8eeb91b6adbac11da3e97eb887e3301e0

Documento generado en 12/04/2024 06:00:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120110099500

Atendiendo el informe secretarial del 29 de febrero de 2024 (archivo 006 C-Principal virtual), en donde se indicó que no hay certeza la procedencia de los depósitos judiciales y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

SEGUNDO: SECRETARIA realice todas las gestiones administrativas con el fin de hacer efectiva la entrega de los dineros de favor de los demandados, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

TERCERO: En conocimiento para los fines legales pertinentes el reporte de depósitos judiciales (archivo 008 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e7578d723f34623e987251b6b9dd9cf577ae0e96b48fe036f053f6b73b56a3**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120140121500

De la solicitud de entrega de dineros (archivo 104 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 11 de febrero de 2021 (archivo 093 C-Principal virtual), en donde se accedió a lo pedido.

Sin embargo, como quiera que se cumple con los requisitos del art. 447 del C.G.P., se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que actualice la liquidación de crédito, esta debe ser con base a la última aprobada y a su vez debe contener los depósitos judiciales pagados y no pagados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.015 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 062
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce9f5c5ee81627019a4db61e313015fb19cf342196e3b318731948dad960dce**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>